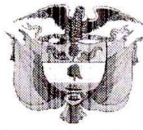


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220002500

Subsanada en tiempo la demanda y como quiera que reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Art. 422 en armonía con el Art. 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA Y/O PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **MIGUEL ARTURO BARRETO GARCÍA**, para que pague las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 0132209282753

FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA PESOS	VALOR PESOS INTERESES DE PLAZO
12/12/21	587.5138	\$169.131,76	\$732.236,55

2. Por la cantidad de 391.146,3964 UVR, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de \$112.602.090,26, por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré No. 0132209282753.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 12.37% E. A., desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y respecto del capital acelerado desde la presentación de la demanda, esto es, desde el 18 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Pagaré No. 104027038900840

FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	VALOR INTERESES DE PLAZO
05/06/21	\$667.000	\$318.647,74
05/07/21	\$667.000	\$306.839,42
05/08/21	\$667.000	\$295.031,09
05/09/21	\$667.000	\$283.222,77
05/10/21	\$667.000	\$271.414,44
05/11/21	\$667.000	\$259.606,12

05/12/21	\$667.000	\$247.797,79
TOTAL	\$4.669.000	\$1.982.559,37

5. \$13.330.000, por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré No. 104027038900840.

6. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente sobre las cuotas en mora y capital acelerado desde la presentación de la demanda, esto es, desde el 18 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20268610**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Se le reconoce personería a la abogada **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, como apoderada del ente demandante, en los términos del poder aportado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el
Estado No. 066 de hoy 24 AGO 2023, a las 8:00
a.m. SECRETARIA.